



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 28 de octubre de 1993

Núm. 247

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

Por la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, con fecha 20.7.92 se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 20.475, imponiendo una multa de un millón de pesetas (1.000.000 ptas), a don Roberto García Llopis, con domicilio en Carretera León, s/n, de Astorga, y actualmente en ignora-paradero.

Siendo dicha resolución firme y ejecutiva, al haber causado estado en la vía administrativa, este Gobierno Civil le requiere a fin de hacer efectivo el expresado importe en este Centro y en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de pago voluntario; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere satisfecho, se instará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente expediente de apremio, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989 (B.O.E. del día 24).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

9554

Núm. 9680.-2.553 ptas.

Por la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, con fecha 26.9.89 se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 17.366/87, imponiendo una multa de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas), a don José Manuel Alvarez Fraile, con domicilio en c/. Plaza, n.º 1, de San Cristóbal de la Polantera, y actualmente en ignorado paradero.

Siendo dicha resolución firme y ejecutiva, al haber causado estado en la vía administrativa, este Gobierno Civil le requiere a

fin de hacer efectivo el expresado importe en este Centro y en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de pago voluntario; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere satisfecho, se instará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente expediente de apremio, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989 (B.O.E. del día 24).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

9591

Núm. 9681.-2.553 ptas.

Por la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, con fecha 14.4.93 se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 469-11/92, imponiendo una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas), a don Armando Alonso de Cela, con domicilio en León, Plaza Mayor, n.º 28, y actualmente en ignorado paradero.

Siendo dicha resolución firme y ejecutiva, al haber causado estado en la vía administrativa, este Gobierno Civil le requiere a fin de hacer efectivo el expresado importe en este Centro y en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de pago voluntario; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere satisfecho, se instará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente expediente de apremio, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989 (B.O.E. del día 24).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.
9592 Núm. 9682.—2.553 ptas.

Por la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, con fecha 24-3-93 se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 423-14/92, imponiendo una multa de cien mil pesetas (100.000 ptas), a don Miguel Angel Fernández Laguna, con domicilio en Puente Villarente, c/. Las Ceras, n.º 2 - 1.º C, y actualmente en ignorado paradero.

Siendo dicha resolución firme y ejecutiva, al haber causado estado en la vía administrativa, este Gobierno Civil le requiere a fin de hacer efectivo el expresado importe en este Centro y en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de pago voluntario; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere satisfecho, se instará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente expediente de apremio, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989 (B.O.E. del día 24).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.
9593 Núm. 9683.—2.553 ptas.

Por la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, con fecha 5.5.93 se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 423-11/92, imponiendo una multa de cien mil pesetas (100.000 ptas), a don Angel Oriol Cuartero, con domicilio en León, Avda. Padre Isla, n.º 53 - 1.º E, y actualmente en ignorado paradero.

Siendo dicha resolución firme y ejecutiva, al haber causado estado en la vía administrativa, este Gobierno Civil le requiere a fin de hacer efectivo el expresado importe en este Centro y en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de pago voluntario; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere satisfecho, se instará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente expediente de apremio, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989 (B.O.E. del día 24).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.
9594 Núm. 9684.—2.553

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de liquidaciones del Servicio de Extinción de Incendios aprobadas a nombre de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por los conceptos e importes que asimismo se indican, por aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

—Don Ismael González Morán.

Reino de León, 13 - 1.º A

Fecha del servicio: 2 de enero de 1992.

Importe: 16.500 ptas.

—Don Manuel Montiel Bardal

Santiago Apóstol, 80 (San Andrés del Rabanedo - León).

Fecha del servicio: 9 de enero de 1992.

Importe: 14.525 ptas.

—Don Aquilino Díez Robles.

Párroco Pablo Díez 56 - 9.º B (San Andrés del Rabanedo - León)

Fecha del servicio: 23 de enero de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Don Lozano Rodríguez Rodríguez.

San Ignacio de Loyola, 49-51, 2.º D (San Andrés del Rabanedo-León).

Fecha del servicio: 24 de enero de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Doña Olvido Camino Serrano

Mariano Andrés, 110 - 1.º izda.

Fecha del servicio: 28 de enero de 1992.

Importe: 14.300 ptas.

—Leonesa de Gas, S.C.P.

Capitán Cortés, 5

Fecha del servicio: 29 de enero de 1992.

Importe: 19.800 ptas.

—Don Milton David Carabaca Treves

Avda. Laciaña (Villablino - León).

Fecha del servicio: 15 de febrero de 1992.

Importe: 14.300 ptas.

—Don Adolfo González Goicoechea.

Condesa de Sagasta, 22 - 10.º A

Fecha del servicio: 26 de febrero de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Doña Regina García Llamazares.

Carreras, 25 - 2.º

Fecha del servicio: 28 de febrero de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Don Arturo Rene Amor Suárez.

Virgen de Velilla, 15 - 1.º izda.

Fecha del servicio: 29 de febrero de 1992.

Importe: 33.000 ptas.

—Don Crescenciano Pérez Pozuelos

Reino de León, 13 - 7.º B.

Fecha del servicio: 29 de febrero de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Don Enrique Marugán Cid.

Quiñones de León, 4 - 1.º C.

Fecha del servicio: 9 de marzo de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Don Pedro García Lucas.

Pizarro, 9 3.º pta. 2

Fecha del servicio: 27 de marzo de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Don José Emilio Batista Miranda

Apolonia Morales, 4 - Madrid.

Fecha del servicio: 3 de abril de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

—Doña María Yolanda Martín Guerrero.

Burgo Nuevo, 8 - 5 puerta 3.

Fecha del servicio: 9 de abril de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

-Copileón, C.B.

Ordoño III, 12.

Fecha del servicio: 24 de abril de 1992.

Importe: 16.500 ptas.

-Doña María Reguera García.

León Martín Granizo, 21 - 3.º.

Fecha del servicio: 13 de mayo de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

-Don Antonio Villalba González

Cl. Ramón y Cajal, 16 - 3.º G.

Fecha del servicio: 23 de mayo de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

-Ferrovial, S.A.

Real, 43 (Villaobispo de las Regueras - León).

Fecha del servicio: 4 de junio de 1992.

Importe: 39.600 ptas.

-Don Andrés García Luengo.

Honorato García Luengo, 1 - 5.º D.

Fecha del servicio: 18 de junio de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

-Don Ignacio de Navascúes y Gasca.

Fruela II, 11 - 3.º B.

Fecha del servicio: 26 de junio de 1992.

Importe: 9.900 ptas.

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso sin que hubiera satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Además, la deuda pendiente devenga intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tasas, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Se entiende desestimado si transcurren tres meses sin que se le notifique resolución alguna, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, 4 de octubre de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
9388 Núm. 9685.-13.542 ptas.

CASTROCALBON

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, el expediente n.º 1 de modificaciones de crédito al Presupuesto único de 1993, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en

sesión extraordinaria de 27 de agosto de 1993, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos, es el siguiente:

<i>Suplementos de crédito y crédito extraordinario:</i>		<i>Pesetas</i>
Capítulo VI		1.183.894
Capítulo VII		4.926.250
	Total	6.110.144

<i>Financiación</i>		<i>Pesetas</i>
Remanente líquido de Tesorería		3.860.144
Operaciones de crédito		2.250.000
	Total	6.110.144

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Castrocalbón, 8 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

9243 Núm. 9686.-616 ptas.

VILLABLINO

Retirados al depósito municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme preceptúa el artículo 615 del Código Civil y Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 para quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan comparecer a reclamarlos dentro del plazo de 23 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Transcurrido este plazo proseguirá el expediente para la enajenación de los vehículos en pública subasta.

<i>Vehículos</i>		
<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Matrícula</i>
Seat	Panda	M-5987-DY
Seat	131	O-1328-X
Simca	1.200	M-2720-BH

Villablino, 5 de octubre de 1993.-El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9249 Núm. 9687.-476 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición pública, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal para 1993, por un importe de treinta y dos millones ochocientos treinta mil trescientas cuarenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

<i>INGRESOS</i>		<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.-Impuestos directos		6.500.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos		800.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos		9.668.342
Cap. 4.-Transferencias corrientes		8.900.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales		700.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 7.-Transferencias de Capital		6.262.000
	Total	32.830.342

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Gastos de personal	6.355.120
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.730.248
Cap. 3.—Gastos financieros	250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	651.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	14.457.825
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.314.112
Cap. 9.—Pasivos financieros	72.037
Total	32.830.342

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de personal

Funcionarios de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Número de plazas: 1. Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

Grupo: B. Nivel: 16. Cubierta en propiedad.

B) Funcionarios de Administración General.

Número de plazas: 1. Puesto de trabajo: Alguacil. Grupo: E.

Nivel: 9. Cubierta en propiedad.

Santa Colomba de Curueño, 7 de octubre de 1993.—El Alcalde, Onofre García Suárez.
9256 Núm. 9688.—1.288 ptas.

BALBOA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1993, se ha procedido a cesar como segundo Teniente de Alcalde a don Domingo Santín Freijo, y a nombrar Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno a don Domingo Santín Freijo y segundo Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno a doña Ana Santín Cerezales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Balboa, 8 de octubre de 1993.—El Alcalde, José M. Gutiérrez Monteserín.

9308 Núm. 9689.—280 ptas.

CASTROPODAME

Por don Luis Alvarez García, en representación de Maderas "El Chanon, S.L." se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un aserradero automático de primera transformación de la madera en una nave a ubicar en la localidad de Viloria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Castropodame, a 5 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9309 Núm. 9690.—1.443 ptas.

VILLAMANIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1993 ha adoptado acuerdos aprobando con carácter provisional el establecimiento de tributos, aprobando sus respectivas ordenanzas reguladoras, así como la modificación de otra ordenanza fiscal vigente.

Los tributos afectados son los siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público con fines particulares.

La documentación completa, expediente, acuerdos de imposición y Ordenanzas, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia; durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos referidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, en lo referente al impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre vehículos.

Villamanín, 11 de octubre de 1993.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

9310

Núm. 9691.—672 ptas.

* * *

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 2 de octubre de 1993, acordó la aprobación de un proyecto de anticipo reintegrable a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación.

Sus características principales se señalan a continuación:

Destino.—Financiación parcial de la siguiente obra: Construcción hogar del pensionista.

Cuantía.—3.000.000 ptas.

Plazo de amortización.—Diez años.

Garantías.—Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 431 del Real Dcto. L. 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y formular, en su caso, reclamaciones, que habrán de presentar en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villamanín, a 11 de octubre de 1993.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

9392

Núm. 9692.—616 ptas.

FUENTES DE CARBAJAL

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular y sustituto de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección y posterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de un candidato para ocupar cada uno de dichos cargos.

Las personas interesadas en el nombramiento, presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de oficina, la correspondiente solicitud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

—Certificación de nacimiento.

—Certificado de antecedentes penales.

—Informe de conducta, expedido por la autoridad local.

—Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos.

Para más información, dirigirse a las oficinas municipales, sobre las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, así como las causas de incompatibilidad e incapacidad.

Fuentes de Carbajal, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, Juan José Ortega Vaquero.

9621 Núm. 9693.—672 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1993, el expediente número uno de modificación de créditos en el vigente presupuesto municipal del ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Cubillos del Sil, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9614 Núm. 9694.—364 ptas.

* * *

Finalizado el plazo de garantía del contrato de suministro de contenedores, suscrito con fecha 23 de abril de 1992 con la compañía mercantil Automoción Industrial de Obras y Servicios, S.A., y solicitada la devolución de la garantía definitiva constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Cubillos del Sil, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9613 Núm. 9695.—364 ptas.

LUCILLO

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/93, se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

Aumentos:

Partida	Pesetas
1.21	207.000
Total	207.000

Deducciones:

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior: 207.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucillo, a 18 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9609 Núm. 9696.—364 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 6-9-1993 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar a nivel de capítulos, lo siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.º—Impuestos directos	5.525.000
Cap. 3.º—Tasas y otros ingresos	3.817.300
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	9.000.000
Cap. 5.º—Ingresos patrimoniales	320.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	1.560.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	5.056.000
Total ingresos	25.278.300

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos de personal	8.600.000
Cap. 2.º—Gastos de bienes corrientes y servicios	8.200.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	222.300
Cap. 6.º—Inversiones reales	7.056.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	1.200.000
Total gastos	25.278.300

Planilla de personal

Número de plazas: Una. Puesto de trabajo: Secretario Inter-ventor. Grupo: B. Nivel: 16. Cubierta en propiedad.

Personal laboral fijo: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Pobladora de Pelayo García, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9610 Núm. 9697.—1.064 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre de 1993, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "pavimentación de calles en Santa Marina del Rey, IV fase", tercer desglosado, de conformidad con los siguientes datos:

- 1.—Coste de la obra: 13.555.469 ptas.
- 2.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 7.291.469 ptas.
- 3.—Porcentaje a repercutir: 36,21%.
- 4.—Cantidad a repartir entre los propietarios: 2.640.300 ptas.
- 5.—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.
- 6.—Número total de metros lineales: 880,10 m.
- 7.—Valor del módulo: 3.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia, en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Asimismo, durante el citado periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Santa Marina del Rey, a 14 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre de 1993, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "pavimentación de calles en Santa Marina del Rey, V fase", tercer desglosado, de conformidad con los siguientes datos:

- 1.—Coste de la obra: 3.805.619 ptas.
- 2.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.062.139 ptas.
- 3.—Porcentaje a repercutir: 15,348%.
- 4.—Cantidad a repartir entre los propietarios: 316.550 ptas.
- 5.—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.
- 6.—Número total de metros lineales: 105,50 m.
- 7.—Valor del módulo: 3.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia, en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Asimismo, durante el citado periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Santa Marina del Rey, a 14 de octubre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

9611 Núm. 9698.—1.456 ptas.

VILLAMANDOS

Este Ayuntamiento instruye expediente sobre desafectación de uso público a que está destinado actualmente un trozo de terreno de vía pública al final de la calle Balborraz de Villamandos, de unos 54,35 metros cuadrados de superficie, siendo sus linderos: Norte, calle Balborraz; Sur, Cándido Rodríguez; Este, camino El Barrero y Oeste, camino Carro Villaquejada; al objeto de declararlo, si procede, parcela no utilizable sobrante de la vía pública.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Villamandos, a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, Aquilino Rodríguez Lorenzana.

9612 Núm. 9699.—420 ptas.

VALDERAS

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra construcción de la cubierta y cerramiento del frontón en el polideportivo de Valderas. El citado pliego se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de ocho días.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones. Las características de la subasta son las siguientes:

1.—Objeto: Es objeto de la subasta la adjudicación de las obras de construcción y de la cubierta y cerramiento del frontón en el polideportivo de Valderas.

2.—Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 16.689.536 ptas. mejorables a la baja.

3.—Fianza provisional: Se establece en la cantidad de 333.791 ptas. equivalente al 2% del valor tipo de licitación.

4.—Proposiciones, plazo de presentación, apertura de proposiciones y modelo de proposición: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el domicilio de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Generalísimo, s/n, C.P. 24220 de Valderas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en horas hábiles. El plazo de admisión se cerrará a las catorce horas del día último hábil, conforme a las siguientes normas:

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados conteniendo la documentación que a continuación se indican:

A) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra construcción de la cubierta y cerramiento del frontón en el polideportivo de Valderas, y se titulará "referencias", e incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de detalles de las obras realizadas con anterioridad, relación de maquinaria y personal que destinará a la obra, y sus referencias técnicas y económicas.

Compromiso de ejecutar la obra en el plazo de..... meses.

Una declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documento de clasificación empresarial o fotocopia autenticada del mismo, así como de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante y en los casos en que exista representación por tratarse de persona jurídica o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente debidamente bastanteado.

Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, o certificación de éste expresiva de su objeto social, capital social, órganos decisorios y atribuciones de los mismos.

Cuando acudan varias empresas constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar.

Certificado, expedido por el órgano competente, en el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social a la fecha del anuncio de la subasta, o bien tener autorizado aplazamiento de pago.

Declaración en la que bajo su responsabilidad manifieste hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias.

B) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará: Proposición para tomar parte en la subasta de ejecución de las obras de construcción de la cubierta y cerramiento del frontón en el polideportivo de Valderas, y se titulará oferta económica, se incluirá la proposición, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura. No será tenida por correcta o válida la proposición que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas tales como "ofrezco x pesetas menos que la proposición más ventajosa" o conceptos por el estilo, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a error o duda racional sobre su contenido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en.... calle..... D.N.I. número....., expedido el....., en plena posesión en su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte

en la subasta de ejecución de las obras de..... convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Valderas (León) en el **Boletín Oficial** de la provincia número..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio..... pesetas, que significa una baja de..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta, que conozco y acepto en su integridad.

..... a..... de..... de 1993.

El licitador,

5.º-Celebración de la subasta: La apertura de las plicas tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9389 Núm. 9700.-11.322 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad local correspondiente al ejercicio presupuestario de 1992, se expone al público junto con sus justificantes e informes por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaobispo de Otero, a 11 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

9390 Núm. 9701.-280 ptas.

BEMBIBRE

Anuncio de notificación colectiva de padrones y de cobranza Por la Comisión municipal de Gobierno en sesión de fecha 4 de octubre de 1993, se aprobó el siguiente:

Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1993.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Reguladoras de tales ingresos y se exponen al público en la oficina de recaudación, sita en la Casa Consistorial habilitada, calle Arroyo Quiñones. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el mencionado padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario en los periodos y lugares siguientes:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1993, en las oficinas de Caja España de Inversiones, calle Río Boeza, número 5, de esta villa de Bembibre, hasta el 15 de noviembre de 1993.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas municipales de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 a partir del 16 de noviembre de 1993. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Bembibre, a 13 de octubre de 1993.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9391 Núm. 9702.-2.365 ptas.

VILLAQUILAMBRE

En virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión de fecha 6 de agosto de 1993, y la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 21 de septiembre de 1993, este Ayuntamiento ha aceptado la cesión de la gestión y administración del servicio de aguas de la localidad de Robledo de Torío, efectuada por la Junta Vecinal de esta localidad.

El expediente se expone al público durante un plazo de 15 días al objeto de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaquilambre, a 8 de octubre de 1993.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

9393 Núm. 9703.-364 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLACIL

Reglamento y ordenanza reguladora del abastecimiento de agua y red de alcantarillado en localidad de Villacil de la Sobarriba (León)

Normas y disposiciones generales.

Artículo 1.

La finalidad del presente Reglamento, es la regulación del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado a prestar por la Junta Vecinal de Villacil de la Sobarriba (León), en régimen de gestión directa, sin órgano especial administrativo, asumiendo su propio riesgo, y con la intención de ofrecer un servicio en calidad suficiente con carácter permanente y la implantación de un coste estimado razonable.

Artículo 2.

Para la utilización del servicio, y la prestación del mismo por la Junta Vecinal, será preceptiva la solicitud del usuario, por escrito o aquélla, debiéndose justificar en la misma:

a) Uso o destino del servicio solicitado.

b) Posesión de la oportuna licencia o autorización administrativa del inmueble al que se destine el servicio.

La admisión y concesión de la solicitud, llevará implícita a favor de la Junta Vecinal, la autorización tácita por parte del usuario de revisión, dirección o inspección de las instalaciones y aparatos de medición y lectura de los mismos.

Artículo 3.

Prevía aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal, esta podría fijar un modelo de póliza de abono, la cual se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza, así como la legislación vigente en materia de abastecimiento y saneamiento de poblaciones.

Artículo 4.

Se entenderá por abonado, toda aquella persona física o jurídica que siendo usuario del servicio, lo sea así mismo del derecho real de goce y disfrute de la vivienda, establo o actividad, según que el servicio se refiera a uso doméstico local o establo e industrial respectivamente.

El agua está destinada para el uso doméstico, local o establo e industrial. No podrá destinar o conducir agua de unas dependencias con acometida a otras sin acometida, que estén fuera del inmueble. Así mismo queda expresamente prohibido el uso y consumo de agua para obras en construcción, riego tanto de jardines, patios y huertas, llenado de piscinas y cualquier otro uso no autorizado. Referente al abastecimiento de agua, las prioridades serán las siguientes: a) uso doméstico; b) establos; c) actividades; pudiendo ser interrumpido el servicio de aquellos por la Junta, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 5.

Las instalaciones estarán formadas por los siguientes elementos:

Red general.

Acometida.

Elementos de medida.

Red interior.

Artículo 6.

La red general será de responsabilidad y titularidad pública, por lo que su administración y mantenimiento corresponderá a la Junta Vecinal, quien cuidará que aquella se encuentre en correcto estado de servicio para cumplimiento del fin a que está destinada.

Artículo 7.

Se considera acometida, aquella tubería que conectada a la red general, llega a la instalación interior del abonado.

Esta será ejecutada por cuenta del solicitante del servicio, bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

Las características de la acometida, referente a sección tipo de materiales a utilizar y calidad de los mismos, serán fijados por la Junta en base a las necesidades solicitadas, servicios que cubre, ubicación del inmueble, así como de las características de la red general en el tramo de conexión.

La sección máxima en la acometida de abastecimiento, será correspondiente a la tubería de 1/2 de pulgada de diámetro.

El punto de conexión de las acometidas, se deja a disposición del usuario, previa conformidad de la Junta Vecinal para que sea fijado en la forma más conveniente.

Artículo 8.

El elemento de medida a exigir, será un contador cuyo sistema y modelo se encuentre aprobado, homologado y verificado por el Ministerio o Delegación de Industria y Energía, autorización actualizada.

Estos elementos se mantendrán por el usuario en perfecto estado de servicio y estarán precintados por la Junta, con prohibición expresa al abonado o usuario de su manipulación.

Está reservado a la Junta, el derecho de verificar los contadores si fuere observada cualquier anomalía, quedando obligado el abonado a la reparación o sustitución del elemento en caso necesario.

El lugar de ubicación del contador, será en el exterior del inmueble, de tal forma que facilite la inspección y lectura sin necesidad de acceder a la vivienda o propiedad a la que se da el servicio.

Artículo 9.

Las instalaciones interiores serán realizadas por persona física o jurídica competente, debiéndose ajustar a lo que disponen las Normas Básicas para las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, aprobadas por el Ministerio de Industria.

Podrán ser inspeccionadas por la Junta, con el fin de comprobar el cumplimiento de la legislación, procediéndose a denegar el servicio, en tanto en cuanto no sean corregidas las anomalías que pudieran existir.

De las responsabilidades.

Artículo 10.

La Junta no será responsable de las interrupciones del servicio que pueda sufrirse por motivos de escasez, avería de las instalaciones o reparación de las redes generales.

En tales casos, la Junta se reserva el derecho de interrumpir el suministro, o bien con carácter general o por sectores, según lo aconsejen las circunstancias o los intereses generales de la población.

Artículo 11.

El abonado será responsable de los desperfectos o anomalías que se deriven como consecuencia de la manipulación o mal estado de sus acometidas, instalaciones interiores o uso indebido del servicio y que repercuten en daños a terceros o la red general así como a instalaciones primarias del servicio.

En estos casos, la Junta podrá acordar la suspensión del servicio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades y daños que de ello pudieran derivarse.

Artículo 12.

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigidas por infracciones al presente Reglamento, previo acuerdo de la Junta Vecinal se podrá suspender el servicio o incluso proceder a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

-Manipulación de los aparatos de medida y otros actos con finalidad fraudulenta.

-La falta de pago por el usuario de más de dos recibos consecutivos o acumulados no siendo renovado el servicio en tanto no sean abonados los débitos pendientes.

-Obstaculizar a la Junta o personal autorizado por ésta, para la inspección de las instalaciones, verificación de contadores, lecturas periódicas de consumo y comprobaciones de medida en el interior del inmueble.

Del régimen fiscal.

Artículo 13.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 199.b y 212.21 del Real Decreto Legislativo 781/86 del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua y saneamiento.

Artículo 14.

El hecho imponible está determinado por la disponibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, y la obligación de contribuir nace desde el momento que se autoriza la prestación del servicio.

Artículo 15.

Serán sujetos pasivos de la tasa, y por tanto obligados al pago de la misma, los usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el mismo.

Artículo 16.

La base imponible de la presente tasa, correspondiente al abastecimiento de agua, está constituida por la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos.

La liquidación y cobranza de las tasas, obedecerá a las siguientes tarifas:

1. Cuota de enganche a la red de abastecimiento de agua y alcantarillado: 85.000 ptas.
2. Consumo m³: 25 ptas.

La cuota de enganche a la red, será incrementada anualmente en un porcentaje del ocho por ciento, automáticamente al finalizar cada año natural en tanto no sea tomado acuerdo en contra por la Junta Vecinal.

Los enganches autorizados en su día, con anterioridad a esta fecha, que abonaron 23.500 ptas y que actualmente no han enganchado al suministro de agua, abonarán 33.500 ptas. como cuota de enganche. Estos enganches autorizados colaborarán y participarán en los ingresos y gastos que a partir de este momento se produzcan, con los mismos derechos y obligaciones que los actualmente vigentes.

En caso de paralización de un contador o fallos graves de su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a una estimación efectuada por la Junta Vecinal en función de las circunstancias que incurran en cada usuario, aplicando las tarifas vigentes en cada momento.

Igualmente se efectuará esta misma liquidación, cuando por circunstancias de ausencia, dificultad en la lectura o análogas no haya podido procederse a la lectura del contador.

Artículo 17.

Se refiere el presente artículo, a la tasa correspondiente al servicio de alcantarillado o saneamiento, la cual obedecerá a las siguientes tarifas:

1.ª-Cuota de enganche a la red, sólo alcantarillado, la mitad de la cuota correspondiente al agua y alcantarillado.

2.ª-Cuota anual por acometida: 500 ptas./año.

Artículo 18.

El percibo de estas tasas, se efectuará mediante recibo expedido por la Junta Vecinal.

La cuota inicial por enganche se devengará cuando la Junta Vecinal autorice la conexión, e igualmente ocurrirá a la reanudación del servicio por suspensión del mismo como sanción.

La lectura de contadores, facturación y cobro del recibo de agua se efectuará trimestralmente, y en el mismo constará el importe del agua consumida, así como los impuestos que a tal efecto se encuentren en vigor y pudieran corresponder.

El recibo correspondiente al servicio de alcantarillado será emitido durante el primer trimestre de cada año natural.

Artículo 19.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, seguirán el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 20.

La infracción de la presente Ordenanza, en cualquier otra forma de las aquí especificadas, se abrirá expediente por la Junta Vecinal, la 1.ª vez con sanción de 8.000 ptas., la 2.ª vez con 25.000 ptas. y corte de suministro de agua.

En caso de imprudencia (dejar grifos abiertos) la sanción será:

1.ª 6.000 ptas.

2.ª 9.000 ptas.

3.ª 25.000 ptas y corte del suministro del agua.

La defraudación se castigará con multa de hasta diez veces la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

Artículo 21.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez acordada su aprobación por la Junta Vecinal y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones por escrito contra la misma en el mes siguiente a su publicación.

La presente Ordenanza que consta de veintidós artículos regirá durante los ejercicios siguientes, en tanto no sea modificada mediante acuerdo adoptado por la Junta Vecinal.

Villacil, 5 de agosto de 1993.-El Presidente (ilegible).

9257 Núm. 9704.-6.188 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que con el número 378/93 se sigue en este Juzgado sobre la finca:

Urbana, casa sita en la ciudad de León, calle Arias Montano, señalada con los números dos y cuatro, de planta baja solamente con patio. Tiene todo una medida superficial de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados y linda: Frente u Oeste, con calle de situación; izquierda entrando o Norte, Avda. de Adolfo Alvarez; derecha entrando o Sur, Patricio Sánchez Villarroel y fondo u Oeste, Patricio Sánchez Villarroel y Benigno Puente Fernández. De dicha finca agrupada corresponde el 50% a don José Secundino García Martínez y a don Severino Martínez González, con carácter privativo el otro 50%. Se encuentra inscrita en el tomo 2.538, libro 138, folio 117, finca 8.769 del Registro de la Propiedad número uno de León.

Se ha hecho constar que la causa de dicho pleito es por reducción de cabida, cuando en realidad el motivo del expediente es por exceso de cabida, con lo que por medio del presente se subsana el error material padecido y se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera afectar, así como al colindante don Eleuterio Pellitero, el cual tenía su domicilio en el número 6 de la calle Arias Montano de esta ciudad y cuyo paradero actual resulta ser desconocido, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en autos y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de publicación en el B.O.P. se expide el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-Ricardo Rodríguez López.

9051 Núm. 9705.-3.330 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme está acordado en el procedimiento de cognición 455/93, promovido por don Andrés Láiz González, Abogado y don Ismael Díez Llamazares, Procurador, sobre tercería de mejor derecho sobre el producto que pudiera obtenerse en el procedimiento ejecutivo 721/91, hasta cubrir la suma de honorarios que importa 276.331 ptas. y contra don Lorenzo Alvarez Rodríguez, vecino de La Virgen del Camino y contra la entidad Congelados León, S.L., actualmente en desconocido paradero.

Por medio de la presente y mediante su publicación en el B.O. de la provincia, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a la demandada, Congelados León, S.L., para que en término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, bajo los apercibimientos de Ley.

Caso de comparecer se le hará entrega de las correspondientes copia y nuevo plazo para contestar, conforme previene la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado de desconocido paradero, libro el presente en León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-El Secretario (ilegible).

8972 Núm. 9706.-2.331 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 242/93, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de la Procurado-

ra señora Luelmo Verdú en nombre y representación de la entidad Grupo 4 Securitas España, S.A., contra la también entidad Transportes y Servicios, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, carretera León-Astorga, Km. 4, polígono de La Virgen del Camino, en reclamación de 101.623 ptas. en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la citada demandada a fin de que en el término improrrogable de seis días comparezca en autos, con el apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que procedan en derecho.

Dado en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9071 Núm. 9707.—1.998 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 140/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de este Juzgado, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 140/92 sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados representante legal de Electrodomésticos Rodas, S.A., José Eduardo Cueto Alvarez, Francisco Javier Campoamor Vicente y José Carlos García Alonso, recayendo la presente resolución y que en lo fundamental dice como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Campoamor como autor de una falta de hurto a la pena de multa por cuantía de 15.000 ptas., con los días de arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas, debiéndose absolver a José Carlos García Alonso de la falta que se le imputa.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito fundado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Carlos García Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Martiniano de Atilano Barreñada.

9182 Núm. 9708.—3.441 ptas.

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 27/93 se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador señor Díez Llamazares en nombre y representación de doña María Fierro González, vecina de Cármenes, contra don Fernando Fernández Castañón cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Velilla de la Reina, en situación procesal de rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que con fecha 4—6—93 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.—Que estimando, como estimo la demanda de divorcio formulada por la representación de María Fierro González, contra Fernando Fernández Castañón y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído por las partes en Cármenes, el 29 de abril de 1978 con todos los efectos inherentes a tal declaración y ratificando como medidas rectoras de los efectos de tal declaración las aplicables de las adoptadas en la sentencia de separación de 16 de octubre de 1985 y ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes. Contra la

presente resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro del término de cinco días. Firme que sea esta resolución llévase nota al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Dado en León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8968 Núm. 9709.—3.108 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 312.—En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 487/92, a instancia de Caja España de Inversiones C. de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra la demandada doña María Angeles Fernández Riera, declarada rebelde, en reclamación de cantidad.

Fallo.—Estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Caja España de Inversiones, debo condenar y condeno a doña María Angeles Fernández Riera a que pague a la actora la cantidad reclamada de 123.344 ptas., más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a la referida demandada.

Dada la rebeldía de esta, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a cuatro de octubre de 1993.—E/—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9135 Núm. 9710.—4.551 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 259.—En León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 99/93, promovidos por don Perfecto García Macía representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy y asistido del Letrado don Manuel Castro González, contra don Carmelo González Castañón y don Santiago Fernández González este último en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Estimando totalmente la demanda formulada por don Perfecto García Maciá, contra don Carmelo González Castaño y don Santiago Fernández González, por allanamiento, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a aquél la suma total de 139.984 ptas. más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas. Se tiene por efectuada la consignación del principal, que será entregado al demandante.

Dada la rebeldía del codemandado don Santiago Fernández González, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley Procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 28 de septiembre de 1993.—E/—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9183

Núm. 9711.—3.663 ptas.

* * *

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio divorcio número 84/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 299.—En León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos con el número 84/93, a instancia de doña María Susana Pérez Fernández, representada por el Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez y dirigida por el Letrado don Juan Carlos Fernández Martínez, contra don Francisco Fernández Alonso, en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

III.—Fallo: Que estimando la demanda articulada por la representación de doña María Susana Pérez Fernández contra el hasta ahora su marido don Francisco Fernández Alonso, con intervención del Ministerio Fiscal y apreciando la concurrencia de causa legítima, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del expresado matrimonio, y en consecuencia constituyo en estado de divorciados a los anteriores cónyuges, con los efectos legales inherentes a esta resolución y a los específicos recogidos en el convenio regulador de 30 de enero de 1991, aprobado por sentencia de 5 de abril del mismo año, dictada en autos de separación número 822/90, debiendo actualizarse la pensión de alimentos allí fijada con arreglo al Índice de Precios al Consumo y todo ello sin hacer imposición de costas.

Firme que sea la presente, cuyo testimonio se unirá a los autos y contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León, comuníquese al Registro Civil de Valverde de la Virgen, donde consta inscrito el matrimonio para que se lleve a efecto la práctica del oportuno asiento marginal, acreditándolo en forma.

Dada la rebeldía del codemandado, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9068

Núm. 9712.—4.995 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 600/90, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 286.—En León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha examinado el incidente de ejecución de sentencia seguido en los autos civiles número 600/90 a instancia del actor don Secundino Robles Láiz, representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado señor Orejas Díez contra los demandados don Froilán Blanco Beltrán y su esposa doña Ramona, cuyos apellidos se desconocen, declarados en rebeldía y contra don Armando González López y doña María Elena Blanco Beltrán, representados por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y asistido del Abogado don José Alvarez Prida de Paz.

III.—Fallo: Que estimando en parte la petición incidental formulada por don Secundino Robles Láiz contra don Froilán Blanco Beltrán y esposa doña Ramona y don Armando González López y doña María Elena Blanco Beltrán debo condenar y condeno a los demandados a que, dentro del plazo de veinte días, procedan a arrancar las raíces de los arbustos a que fueron condenados en sentencia de este Juzgado, con apercibimiento de que, si no lo verificasen dentro de dicho término, podrá hacerse a su costa, y todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Dada la rebeldía de don Froilán Blanco Beltrán y doña Ramona, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente que no es firme, cabe interponer recurso de apelación admisible en un efecto, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Froilán Blanco Beltrán y doña Ramona, extendiendo la presente que firmo en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9069

Núm. 9713.—4.884 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 74/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los autos de juicio de faltas 74/93, instruido con motivo de supuesto hurto, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante, Abilio Prieto Sandoval y como denunciado, José Miguel Díez García.

Que debo condenar y condeno a José Miguel Díez García, como responsable en concepto de autor de la falta de hurto, ya definida, a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas procesales. Queden los efectos definitivamente en poder de su propietario. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y

con el fin de que sirva de notificación en forma a José Miguel Díez García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9185 Núm. 9714.—3.108 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 5/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas 5/93, instruido con motivo de supuestos daños, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante—perjudicado, el Excmo. Ayuntamiento de León y como denunciado, Daniel J. Martínez Cardo, Francisco Javier Expósito Bailón, Oscar Méndez López y Jorge Vázquez Avín.

Que debo condenar y condeno a Oscar Méndez López y Jorge Vázquez Avín, como responsables en concepto de autores de la falta continuada de daños ya definida, a la pena de siete días de arresto menor para cada uno de ellos, pago de costas por mitad y a que, solidariamente indemnizen al Excmo. Ayuntamiento de León, en 25.171 ptas. por los desperfectos ocasionados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Francisco J. Expósito Bailón y Jorge Vázquez Avín, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9186 Núm. 9715.—3.552 ptas.

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 586/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 283.—En León, a dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 586/92, a instancia de don José María Láiz Pérez, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares y dirigido por el Letrado don Andrés Láiz González, contra el demandado don Javier Díaz Crespo, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don José María Láiz Pérez, debo condenar y condeno al demandado don Javier Díaz Crespo a que pague al actor la suma de 302.577 ptas., más los intereses legales conforme al fundamento tercero, y todo ello con imposición de costas al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito, con firma de Abogado en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León, a veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

8973 Núm. 9716.—4.329 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 325/93, sobre reclamación de la cantidad de 3.549.364 pesetas, a instancia de la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto en nombre y representación de don Pedro José Agúndez Gómez, contra la entidad mercantil sociedad mercantil Industrial Comercial Veterinaria, S.A., Incovesa, por la presente se emplaza al citado demandado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca a los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda.

León, a 28 de setiembre de 1993.—El Secretario (ilegible).

8998 Núm. 9717.—1.665 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 65/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Ignacio Suárez López, contra Sainco Tráfico, S.A. y Mutua Madrileña Automovilista, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a seis de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 65/93, seguidos a instancia de don Juan Ignacio Suárez López, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador señor Del Fueyo y dirigido por el Letrado don Esteban Palacín contra Sainco Tráfico, S.A. y Mutua Madrileña Automovilista, declarados en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ignacio Suárez López contra Sainco Tráfico, S.A. y Mutua Madrileña Automovilista, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 34.918 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial y del 20% desde la fecha del accidente con cargo a la Cía. de Seguros code mandada Mutua Madrileña Automovilista, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Sainco Tráfico, S.A. y Mutua Madrileña Automovilista en rebeldía procesal, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9137

Núm. 9718.—3.996 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 338/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Ignacio Blanco Rodríguez, en rebeldía procesal en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 338/92, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Ignacio Blanco Rodríguez, en paradero desconocido y rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a don Ignacio Blanco Rodríguez, a que abone a la parte actora la suma de 100.645 ptas., más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición judicial de la demanda y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ignacio Blanco Rodríguez, en rebeldía procesal e ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

9138

Núm. 9719.—3.996 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de justicia gratuita número 367/93, seguido a instancia de doña María Inés Zapico Fernández, representada por el Procurador señor Pablo Juan Calvo Liste, contra don Germán García Berciano, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, Avda. José Aguado, número 11-1.º dcha., actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicho demandado, de comparecencia para ante este Juzgado, Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, para el día 22 de noviembre, a las 10,30 horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a juicio en legal forma al demandado don Germán García Berciano, expido y firmo la presente en León, a 18 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9635

Núm. 9720.—2.331 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita 356/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Rosa González Milán, contra don Alberto López Suárez, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, ha visto los presentes autos de solicitud de beneficio de justicia gratuita, promovidos por María Rosa González Milán, representado por el Procurador González Medina y dirigido por el Letrado García González contra Alberto López Suárez comparecido en los presentes autos y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a doña María Rosa González Milán, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación 148/93, y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer el recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alberto López Suárez, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Sáez Gallego.

9187

Núm. 9721.—3.441 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 230/93, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado entre las partes de las que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 230/93, a instancia de doña Isabel Díez Morán, representada por el Procurador señor Díez Llamazares, contra la entidad mercantil Torío, S.A. de Construcciones, en rebeldía en estas actuaciones, y don Servando Torío de las Heras, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Isabel Díez Morán, representada por el Procurador señor Díez Llamazares, frente a la entidad Torío, S.A. de Construcciones y su legal representante Servando Torío de las Heras, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone a la actora la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (118.476 ptas.) más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a la entidad demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el B.O.P. a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Torío, S.A., de Construcciones y a su legal representante Servando Torío de las Heras, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8971

Núm. 9722.—4.218 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 323/93, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil número 323/93, promovidos por la Procuradora señora Díez Lago en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Sucesores de Otero Miranda, contra don Miguel Angel Mansilla Prieto, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Sucesores de Otero Miranda, contra don Miguel Angel Mansilla Prieto, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor la cantidad de 19.519 ptas., más los intereses legales devengados de la misma desde el día 29 de junio de 1993, fecha de la interpelación judicial y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y prevéngaseles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio de intentar el que estimen procedente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jorge Rubiera Alvarez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al B.O.P. para que sirva de notificación a don Miguel Angel Mansilla Prieto, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—María Jesús Díaz González.

9001

Núm. 9723.—3.663 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 390/92, se siguen autos de juicio de cognición con el número 390/92 a instancias de Celia de Paz González Gutiérrez, representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra doña Felisa García Iglesias, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad (120.000 ptas.), en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez don Enrique López López, los autos de juicio de cognición registrados con el número 390/92, en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, seguidos a instancias de doña Celia de Paz Gutiérrez, representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, como demandante, contra doña Felisa García Iglesias, como demandada, declarada en rebeldía, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Rivera, en nombre y representación de doña Celia de Paz González Gutiérrez, contra doña Felisa García Iglesias, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a la parte actora la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.), más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación, en término de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Felisa García Iglesias, declarada en rebeldía, expido el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

9070

Núm. 9724.—3.663 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 314/92, se siguen autos de juicio de cognición a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Francisco Javier Pereiro Cabero, declarado en rebeldía y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado decretar el embargo sobre los bienes del demandado; Francisco Javier Pereiro Cabero en cantidad suficiente a cubrir las cantidades de 108.161 ptas. de principal, más otras 85.000 ptas. para intereses y costas, declarando embargada la parte legal de la pensión que percibe por subsidio de desempleo a través del INEM, practicándose el presente embargo a través del presente.

Y para que sirva de notificación y embargo al demandado expido el presente en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

9139

Núm. 9725.—2.220 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas 92/93, sobre amenazas, por medio de la presente se cita al denunciado Horacio Cereales Valcárcel actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 17 de noviembre a las 9,55 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9576

Núm. 9726.—1.332 ptas.

VILLABLINO

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 216/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 200/92.—En Villablino, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, doña María del Mar Gutiérrez Puente, los presentes autos de juicio de menor cuantía 216/90, instados por la Comunidad de Propietarios Las Rosas, de Piedrafita de Babia, representada por el Procurador don Angel Carvajal Pontevedra, contra don Felipe Moreno Medrano, don Germán Bardón Melcón, la Cía. Dragados y Construcciones, quienes comparecieron representados respectivamente por los Procuradores señora

Blanco Sierra (los dos primeros) y señor Fernández Fernández y contra la Cía. Tatersa, S.A., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de litisconsorcio pasivo necesario y la falta de legitimación activa y estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, en nombre y representación de don Alejo Ordás Suárez, Presidente de la Comunidad de Propietarios del grupo de viviendas denominado Las Rosas, sito en Piedrafita de Babia, contra don Felipe Moreno Medrano, don Germán Bardón Melcón, la Sociedad Anónima mercantil Tatersa, S.A. y Dragados y Construcciones, S.A. debo condenar y condeno a los demandados a que ejecuten a su costa en los tres edificios a que la demanda se contrae, todas las obras de reparación o reconstrucción que sean necesarias hasta dejar dichos inmuebles en perfecto estado para servir al fin a que se hallan destinados, debiendo abonar, no el coste total de las obras, sino solamente el 90% en concreto, don Felipe Moreno Medrano abonará un 20%, don Germán Bardón Melcón un 15%, Dragados y Construcciones, S.A. un 35% y Tatersa, S.A. un 20%, estableciéndose una responsabilidad mancomunada. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dada la rebeldía de Tatersa, S.A. notifíquese la presente resolución según lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Itma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Villablino a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

9002

Núm. 9727.-5.439 ptas.

NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial pr. suma. hip. artículo 131 Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia treinta y dos de Madrid, con el número 00758/1991, instado por Banco Comercial Transatlántico, S.A., representado por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián contra Promotemple, S.A. y doña Magdalena Páez Borge, se ha acordado notificar a doña Magdalena Páez Borge, de conformidad con lo establecido en la regla 12 del artículo 13 de la Ley Hipotecaria, a fin de que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida en las subastas de las fincas objeto del presente procedimiento si a su derecho conviniere, siendo las cantidades ofrecidas las siguientes:

Finca registral 47621, 35.000.000 de ptas.

Finca registral 47623, 25.000.000 de ptas.

La finca objeto de ejecución es la sita en el término de San Andrés de Montejos, Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral 47621 y 47623, del Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1.

Y para que sirva de notificación a doña Magdalena Páez Borge, libro el presente en Madrid, a 20 de julio de 1993, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.—E/ Agustín Gómez Salcedo.—El Secretario (ilegible).

8966

Núm. 9728.—2.664 ptas.

NUMERO DOS DE LALIN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil número 143-1/93, tramitado ante este Juzgado número dos de Lalín, a instancia de Honorina Puerto González y don Ramiro

Magán Puerto y otros, representados por el Procurador señor Nistal Riádigos contra don Camilo José Abad Castro, Cía. Alborán, representados por el Procurador señor García Guitian, Company, sobre reclamación de cantidad por accidente de circulación, se cita por medio de la presente se cita a la Comunidad Hereditaria, herencia yacente, caso de haberla, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que estimen y se consideren con derecho a la herencia de doña María Teresa Magán Jamarido, vecina que fue de Ponferrada, con domicilio en C/ Bellavista, número 75, a fin de que comparezcan ante este Juzgado número dos de Lalín-Pontevedra, el próximo día 26 de noviembre a las 10 horas al objeto de llevar a cabo diligencia de relación de autos, al haberse interesado a la acumulación del presente, al también juicio verbal número 64-1/93, tramitado ante este mismo Juzgado por los mismos hechos.

Y para que conste y sirva de citación a la referida comunidad hereditaria, expido y firmo la presente en Lalín, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

9535

Núm. 9729.—2.553 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 454/93 seguidos a instancia de Herminio Viñuela Blanco y Joaquín Lera Mata contra S.A.T. El Roble y otro sobre salarios S.S." ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día dieciocho de noviembre a las diez treinta horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a S.A.T. El Roble actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

9587

Núm. 9730.—1.554 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y providencia.

Hace constar que en autos número 637/93 seguidos a instancia de Vicente González Fidalgo contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A. y más sobre pensión de invalidez silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintinueve de noviembre próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

9472

Núm. 9731.—1.887 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 856/93, seguidos a instancia de Manuel Antonio García Ramos y cinco más, contra Alfonso Díaz Alonso, F.A.D. y Fogasa, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa concilia-

ción en su caso, el día veinticuatro de noviembre próximo a las once horas de su mañana, en Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Alfonso Díaz Alonso, F.A.D. actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.

9479 Núm. 9732.—1.443 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 902/93, seguidos a instancia de Francisco Alvarez Alvarez, contra Alfredo Voces, Empresa Constructora, S. A., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de noviembre próximo a las 11,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alfredo Voces, Empresa Constructora, S.A. actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 8 de octubre de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9480 Núm. 9733.—1.776 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitaron autos de incapacidad con el número 582/92, a instancia de Domingo López González, contra la empresa Minera Montañas del Sur, y otros donde recayó sentencia en recurso de suplicación dictada por el T.S.J. de Valladolid y cuyo fallo dice así:

Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Domingo López González contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 1 de febrero de 1993, sobre incremento de pensión.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Minera Montañas del Sur, en ignorado paradero, se publica el presente en Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Sergio Ruiz Pascual.

9117 Núm. 9734.—1.776 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Javier Domínguez Paz, contra INSS y otros, en reclamación por I.L.T. derivada de A.T. registrado con el número 878/93, se ha acordado citar a la empresa Alpal, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día once de enero de 1994, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a dicha empresa demandada Alpal, C.B. se expide el presente cédula, para su publicación en el

Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9652 Núm. 9735.—2.997 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DEL BIERZO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el local destinado a oficinas de esta Comunidad; Plaza Interior, número 4 (entreplanta) de esta ciudad, el día 21 del mes de noviembre a las nueve horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de votos a las diez de las mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º—Presupuesto de ingresos y gastos para 1994.

3.º—Limpieza de acequias, canales, cuestiones de riego y vigilancia.

4.º—Elección de los vocales titulares y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos, que les corresponde cesar por renovación reglamentaria.

5.º—Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, que les corresponde cesar por renovación reglamentaria.

6.º—Otros asuntos e informes de la Presidencia.

7.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, a 19 de octubre de 1993.—El Presidente, Antonio Faba Valcarce.

9658 Núm. 9736.—2.775 ptas.

PRESA FORERA

Llamas, Quintanilla y Carrizo

Por el presente se convoca a junta general de esta Comunidad, para el próximo día 14 de noviembre, en primera convocatoria y de no haber mayoría a las doce horas, se celebrará a la una del mismo día en segunda convocatoria siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior para su aprobación.

2.º—Fijar el precio de la derrama del presente año.

3.º—Cuántos asuntos presente el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Carrizo, a 21 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

Por el presente se convoca a junta general de esta Comunidad, para el próximo día 7 de noviembre, en primera convocatoria y de no haber mayoría a las doce horas, se celebrará a la una del mismo día en segunda convocatoria siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior para su aprobación.

2.º—Fijar el precio de la derrama del ejercicio de 1993.

3.º—Cuántos asuntos presente el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Carrizo, a 21 de octubre de 1993.—El Presidente (ilegible).

9659 Núm. 9737.—2.664 ptas.